



COOPERATIVA DE
SERVICIOS
ESPECIALES
ALTO MONTESSORI

12797

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 24-09-24
N° de Exp 12797 - Folios: 36 - 20010217550
Firma: [Firma] Hora: 04:20

Lima, 09 de septiembre del 2024

C/0037-CONV-CSEAM-2024

SEÑORA:

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE

PRESENTE. –

ASUNTO: SOLICITO HABILITACIÓN DE CASILLERO INDEFINIDO DE ACUERDO A OFICIOS DE LA REFERENCIA

REFERENCIA: a) OFICIO N° 04748-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) OFICIO MÚLTIPLE N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Sirva la presente para hacerle llegar un afectuoso y cordial saludo, a su vez felicitarlo por la labor que realiza frente a su digno despacho.

De acuerdo al documento de la referencia, el numeral 3.3 indica que:

La instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de una o más Entidades a esta Dirección, para aquellas que no quedaron habilitadas como resultado de aplicación del numeral 3.2 del presente documento, siempre que estos figuren en alguno de los Anexos 02, 03, 04 y 05; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o cesante de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de vigencia o copia de partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/reلاقات_01.asp
- Reporte de consulta de RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

Encontrándose mi representada en el Anexo 04 – DESCUENTO DE COOPERATIVAS.
CASILLERO N° 1829

Además, mencionamos la referencia b), que indica en su numeral 3. "La Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 deroga tácitamente el Decreto Supremo N° 004-2017-ED, la RM N° 005-2007-ED y la Directiva N° 003-2007-ME/SG-OGA-UPER Normas de procedimientos para la celebración de convenios entre las entidades particulares y los órganos intermedios del Ministerio de Educación; por tanto deviene nulo la celebración de convenio entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos; en la actualidad los descuentos son regulados por el Decreto Supremo N° 010-2017-EF, precisado con Oficio Múltiple N°061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN."

Calle Ricardo Angulo 724 - Of. 401 - San Isidro - Lima – Lima (Ref. Espalda de MINCETUR)

✉ cooperativaalhomontessori@gmail.com

☎ 01-3749872

